



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las 18:10 horas, del día **16 de noviembre de 2021**, bajo la presidencia de **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Alcalde Presidente** se reúnen los Concejales, **Don Máximo Alonso Arranz (PSOE), Don Jesús María de Serranos Ramírez (PSOE), Doña María José Padrino Fernández (IU MeP), Don Víctor Manuel Fernández Lozano (IU MeP), Don Ángel Martínez Herrero (PP), Don Enrique Saturnino Flores Fernández (PP), Doña Cristina Jiménez Barreto (PP), y Doña Esther López Martín (PP)**, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente convocados al efecto.

Asiste como Secretario el de la Corporación, **Don Jesús Ignacio González González.**

Comprobado que asisten en este momento los nueve miembros que, legalmente componen la Corporación Municipal, y en su consecuencia existe quorum suficiente para la celebración de la sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto pasándose a continuación al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresa:

### **1º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 3.**

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 11 de noviembre 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 11 de noviembre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 11 de noviembre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico Consumo, Economía y Hacienda, de fecha 16 de noviembre de 2021.

Por el Concejales Don Ángel Martínez Herrero, se manifiesta que después de haber recibido detalle de las partidas a modificar en la Comisión celebrada hace media hora, y hasta que tenga mayor detalle, su grupo no puede aprobar la modificación del presupuesto que se propone.

El Sr. Alcalde le responde, que tiempo han tenido, que en la Comisión se han dado las explicaciones pertinentes, asimismo le indica que han tenido tiempo suficiente que podían haber llamado y haberse informado. Y pregunta que concretamente a qué se refiere.

El Sr. Martínez Herrero dice que se han modificado partidas del capítulo I, que se refieren a personal y le gustaría conocer con más detalle que una vez que se conozca, estarán en condiciones de pronunciarse al respecto.





Tras dichas intervenciones, se somete el asunto a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

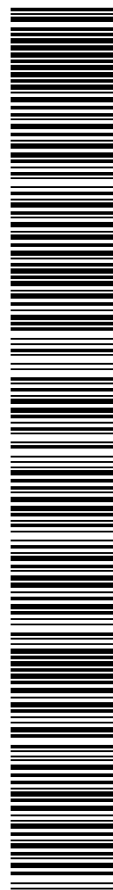
Número legal de Concejales: Nueve (9)  
Número de Concejales presentes: Nueve (9)  
Votos emitidos: Nueve (9)  
Votos válidos: Nueve (9)  
Votos a favor: Cinco (5), Tres (3) PSOE y Dos (2) IU MeP.  
Abstenciones: Cero (0)  
Votos en Contra: Cuatro (4), PP.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente Acuerdo:

**Primero.** Aprobar el expediente de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios nº 03/2021, en la modalidad de Transferencias de Créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Partidas a aumentar	Saldo Inicial	Incremento	Previsión Final
011 311	3.000,00	6.125,00	9.125,00
163 13000	24.915,90	400,00	25.315,90
163 16000	42.485,00	9.000,00	51.485,00
164 143	2.500,00	1.700,00	4.200,00
231 131	425.199,00	70.000,00	495.199,00
231 16000	84.282,00	19.000,00	103.282,00
231 22102	3.000,00	1.250,00	4.250,00
231 22106	1.300,00	3.000,00	4.300,00
241 143	194.340,00	40.000,00	234.340,00
241 16000	70.000,00	5.600,00	75.600,00
241 16200	3.170,00	1.855,00	5.025,00
323 22101	2.000,00	504,00	2.504,00
323 22105	500,00	500,00	1.000,00
323 22106	120,00	1.500,00	1.620,00
323 22706	6.000,00	6.300,00	12.300,00
326 131	262.915,20	45.000,00	307.915,20
326 16000	95.395,00	19.000,00	114.395,00
3321 13000	24.417,80	300,00	24.717,80
3321 131	19.675,50	600,00	20.275,50
333 13000	21.088,10	400,00	21.488,10
333 131	9.887,19	200,00	10.087,19
341 16000	24.666,00	650,00	25.316,00
341 22104	800,00	134,00	934,00
342 213	100,00	100,00	200,00
342 22110	2.000,00	1.200,00	3.200,00
342 22706	6.000,00	3.200,00	9.200,00
430 212	4.460,00	700,00	5.160,00

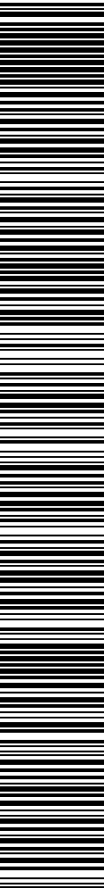
Documento Firmado Electrónicamente - CSV:266182A5-175F-498D-96BC-8FCB5673698C-89277





430 22101	900,00	943	1.843,00
432 16000	14.153,00	4.450,00	18.603,00
432 22701	721,12	8,47	729,59
912 10000	42.831,00	480,00	43.311,00
912 16000	14.238,00	1.035,00	15.273,00
912 233	1.700,00	1.770,00	3.470,00
920 12000	28.216,90	9.670,00	37.886,90
920 12003	43.119,07	1.170,00	44.289,07
920 12100	40.496,68	7.240,00	47.736,68
920 12101	52.609,93	9.675,00	62.284,93
920 131	64.782,00	1.720,00	66.502,00
920 151	3.000,00	2.000,00	5.000,00
920 16000	57.513,00	20.800,00	78.313,00
920 216	600,00	100,00	700,00
920 22000	2.000,00	600,00	2.600,00
920 22002	1.000,00	800,00	1.800,00
920 22101	5.500,00	2.500,00	8.000,00
920 224	20.000,00	1.600,00	21.600,00
920 22699	2.000,00	3.600,00	5.600,00
920 23020	3.500,00	1.000,00	4.500,00
920 23120	1.600,00	1.500,00	3.100,00
920 359	5.000,00	5.000,00	10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>315.879,47</b>	
<b>Partidas Crear</b>	<b>Saldo Inicial</b>	<b>Incremento</b>	<b>Previsión Final</b>
171 22104 (VESTU CA)		1.250,07	1.250,07
342 623 (MAQUIN POL)		3.126,04	3.126,04
430 625		3.002,78	3.002,78
338 623 - LUCES NAVI		3.000,00	
<b>TOTAL</b>		<b>10.378,89</b>	
<b>Partidas a Disminuir</b>	<b>Saldo Inicial</b>	<b>Disminución</b>	<b>Previsión Final</b>
011 310	2.800,00	1.642,00	1.158,00
151 131	60.540,00	3.825,40	56.714,60
151 16000	18.626,00	2.800,00	15.826,00
1532 619	1.450.641,92	275.000,00	1.175.641,92
231 22701	460,00	340,00	120,00
323 131	110.990,00	950,00	110.040,00
323 16000	34.900,00	5.600,00	29.300,00
323 22199	4.000,00	2.000,00	2.000,00
341 13000	16.816,25	70,00	16.746,25
341 131	59.630,88	2.000,00	57.630,88
432 131	63.567,00	7.500,00	56.067,00
432 623	2.800,00	2.800,00	0,00
920 12005	11.805,30	950,00	10.855,30

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:266182A5-175F-498D-96BC-8FCB5673698C-89277





920 13000	8.300,10	507,00	7.793,10
920 150	15.853,00	11.173,96	4.679,04
920 153	2.700,00	100,00	2.600,00
920 16200	3.300,00	3.000,00	300,00
920 22603	11.585,54	6.000,00	5.585,54
<b>TOTAL</b>		<b>326.258,36</b>	

**RESUMEN:**

<b>326.258,36</b>	Aumento y Creación Gastos
<b>326.258,36</b>	Disminución Gastos

**Segundo.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

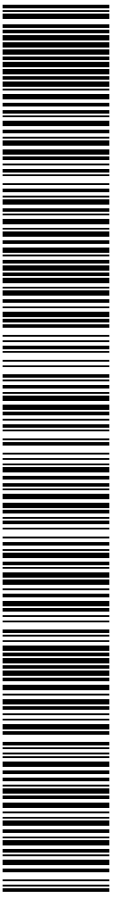
**2º.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 621/2021, DE 9 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE SOLICITA MODIFICACIÓN DE ALTA PIR DE LA ACTUACIÓN DE ADECUACIÓN A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HARDWARE Y FINANCIACIÓN PARA DICHA AMPLIACIÓN QUE SUPONE UN INCREMENTO DE 567.92 € ASCENDIENDO A UN TOTAL DE 41.140,00 €.**

Atendido que con fecha 2 de junio de 2020, la Directora General de Administración Local aprueba el alta en el programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la actuación denominada "*Mejora de la infraestructura hardware de las dependencias de la casa consistorial*", por importe de 40.563,08 euros.

Visto que, en el correspondiente procedimiento de contratación de suministro de material/equipos informáticos, sistema megafonía para el salón de plenos del Ayuntamiento sistema de control de presencia de Buitrago del Lozoya, tras la modificación efectuada en la licitación, correspondiente al importe del contrato que ascendió a 41.745,00 €, debido a que en el presupuesto inicial, sólo estaban previstos para el sistema de megafonía del pleno dos micrófonos delegados y por la situación de pandemia se consideró importante no compartir los micrófonos incrementar en dos micrófonos inalámbricos más, (en total se incluyeron en el pliego 4 micrófonos delegados auxiliares y los suministros correspondientes para su instalación).

Mediante Decreto 304/2020 de 6 de julio, se adjudicó a Sistemas de Información, Integración, Desarrollo y Comunicaciones S.L., dicho suministro, por importe de 41.140 € (IVA incluido)

Documento Electrónico - Código de Verificación - 825-175F-498D-69B8-67E608C-89277





Visto el Decreto de la Alcaldía, número, 621/2021 de 9 de noviembre, que literalmente transcrito dice así:

**“Decreto 621/2021 de 9 de noviembre por el que solicita modificación de alta PIR de la actuación de Adecuación a la mejora de la infraestructura hardware y financiación para dicha ampliación que supone un incremento de 567,92€, ascendiendo a un total de 41.140€.**

A la vista de los siguientes **ANTECEDENTES**

1. Mediante pleno de 23 de octubre de 2019 se solicita alta en el programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid de la actuación denominada “Adecuación a la mejora de la infraestructura hardware instaladas en las dependencias de la casa consistorial” de Buitrago del Lozoya, por importe de 40.563,08 euros.
2. Que con fecha 2 de junio de 2020, la Directora General de Administración Local aprueba el alta en el programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la actuación denominada “Mejora de la infraestructura hardware de las dependencias de la casa consistorial”, por importe de 40.563,08 euros.
3. Que en el pliego del concurso de contratación que se realizó en la plataforma de contratación del estado se convocó el suministro por un importe de 41.745,00 €. La modificación en los pliegos para optar al suministro se realiza por importe de 41.745,00 € porque en el presupuesto inicial sólo estaban previstos para el sistema de megafonía del pleno dos micrófonos delegados para el pleno. Por la situación de pandemia se consideró importante no compartir los micrófonos e incrementar dos micrófonos inalámbricos más, en total se incluyeron en el pliego 4 micrófonos delegados auxiliares y los suministros correspondientes para su instalación.
4. Mediante Decreto 304/2020 de 6 de julio, se adjudicó a Sistemas de Información Integración, Desarrollo y Comunicaciones S.L. mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, el contrato 4/2020 suministro de material/equipos informáticos, sistema megafonía para el salón de plenos del ayuntamiento y sistema de control de presencia de Buitrago del Lozoya a la mercadería Sistemas de Información, Integración, Desarrollo y Comunicaciones S.L. CIF número B82157348, por importe de 41.140,00 € (34.000,00 €, más 7.140,00 €, correspondientes al 21%, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
5. Visto el acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2019, por el que se delega en el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, la competencia para solicitar todo tipo de subvenciones hasta un límite de 85.000,00 € (IVA incluido).

Examinada la documentación existente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Se solicita la modificación del importe de alta PIR de la actuación denominada “Mejora de la infraestructura hardware de las dependencias de la casa consistorial”, para la que se dio un alta en la actuación por importe de 40.563,08 euros, solicitando un alta por importe de 41.140,00 € (incluido IVA).

**SEGUNDO.-** Solicitar la financiación al 100% de la inversión necesaria para el suministro con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019,



Documentado Electrónico



para Mejora de la infraestructura hardware de las dependencias de la casa consistorial” por importe de 41.140,00 € (incluido IVA).

**TERCERO.-** Qué se continúe con la tramitación del expediente, para el que se presentó documentación justificativa por el importe de 41.140,00 €.

**CUARTO.-** Que la presente resolución se dé cuenta en la primera sesión plenaria que celebre este Ayuntamiento a los efectos legales oportunos.

**QUINTO.-** Que se remita a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local, certificado de dicho acuerdo”.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda, de fecha 16 de noviembre de 2021, se somete el asunto a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)  
Número de Concejales presentes: Nueve (9)  
Votos emitidos: Nueve (9)  
Votos válidos: Nueve (9)  
Votos a favor: Cinco (5), Tres (3) PSOE y Dos (2) IU MeP.  
Abstenciones: Cuatro (4), PP  
Votos en Contra: Cero (0)

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Ratificar el Decreto 621/2021 de 9 de noviembre por el que solicita modificación de alta PIR de la actuación de Adecuación a la mejora de la infraestructura hardware y financiación para dicha ampliación que supone un incremento de 567,92 €, ascendiendo a un total de 41.140,00 € por el que, en todos sus términos.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### 3º.- APROBACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO

Atendida la conveniencia, como en años anteriores al COVID 19, de realizar la fiesta de fin de año en la Sala Escolar M-3A, del CEIP Peñalta, todo ello con el fin de evitar que los vecinos del municipio realicen desplazamientos con las peculiaridades que dicha noche tienen lugar.

Visto el interés de la mercantil PACME Espectáculos, de llevar a cabo la organización de la Fiesta de Nochevieja a celebrar el próximo 31 de diciembre de 2021, en horario de 12:00 – 23.49 h y el día 1 de enero de 2022 en horario de 00.00 a 08.00.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo; Cultura y Festejos.

Hace uso de la palabra la Concejala Doña Cristina Jiménez Barreto, la cual considera que, le parece raro que se haya adoptado esta decisión, que es algo contradictoria como se actuó en





verano, que suspendieron los actos, incluso la limonada, y pregunta si la situación ha cambiado tanto.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que, afortunadamente de agosto para acá ha cambiado la situación, cree que desde el pasado mes de octubre ya se permite la celebración de fiestas, mientras que en agosto, no estaban permitidas, al igual que en septiembre que el Ayuntamiento no puede saltarse la Ley, ni Estatal ni de la Comunidad de Madrid.

La Concejala Sra. Jiménez Barreto, manifiesta que por que el Belén Viviente no se celebra.

El Sr. Alcalde, le responde diciendo que, el Belén Viviente lo organiza una Asociación de carácter privado, y ellos están en su derecho de suspender la actividad o no, el Ayuntamiento está al margen, lo único que hace es prestar su colaboración, pero no interviene en sus decisiones.

El Concejala Don Ángel Martínez Herrero, dice que en verano se han desarrollado actividades.

El Sr. Alcalde le responde que efectivamente se han celebrado actividades culturales, que sí estaban permitidas, pero no Fiestas Patronales, que la primera Fiesta municipal, si no se equivoca ha sido la de Garganta de los Montes, el pasado 8 de octubre, que es posible que haya habido Charangas, pero estas de carácter privado, no promovidas por ayuntamientos.

El Concejala Don Jesús María de Serranos Ramírez, manifiesta que se ha dado algún concierto, cuya celebración estaba permitida.

El Concejala Don Enrique Saturnino Flores Fernández, dice que ya que se ha decidido celebrar la Fiesta de fin de Año, preguntando, que por qué la organización se le encarga a una empresa privada y no a una Asociación del municipio, como se ha hecho en otras ocasiones, para que puedan financiar sus actividades.

Le responde el Concejala Sr. de Serranos Ramírez, diciendo que efectivamente en otras ocasiones la Fiesta de fin de Año, la han organizado Asociaciones de Municipio incluso el Club de fútbol, pero la realidad es que desde hace unos años no han mostrado interés, por eso se ha decidido por una empresa especializada.

Por su parte el Sr. Alcalde dice que los tiempos han cambiado, que hace 20 años, la fiesta la organizaban las Asociaciones, pero en estos momentos las circunstancias son otras y se debe organizar las Fiestas por profesionales, que se hacen cargo de los seguros, seguridad etc. circunstancia

Tras las diferentes intervenciones, se somete el asunto a votación, la cual una vez verificada arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)  
Número de Concejales presentes: Nueve (9)  
Votos emitidos: Nueve (9)  
Votos válidos: Nueve (9))  
Votos a favor: Cinco (5), Tres (3) PSOE y Dos (2) IU MeP.  
Abstenciones: Cuatro (4), PP  
Votos en Contra: Cero (0)







A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la organización por parte de este Ayuntamiento de la Fiesta de Nochevieja a celebrar el próximo 31 de diciembre de 2021, en horario de 12:00 – 23.49 h y el día 1 de enero de 2022 en horario de 00.00 a 08.00, en la Sala Multiusos de la Sala Escolar M-3ª (“Polideportivo”) del CEIP sito en Calle Peñalta nº 6 (antes s/n), de esta localidad, sobre la base de las siguientes consideraciones:

**1ª.-** En todo habrá que respetar las prescripciones contenidas en el Decreto 167/2018 de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios, teniendo en cuenta que el aforo máximo previsto se establece en 450 personas. Del mismo modo, se deberá respetar y cumplir toda la normativa de las medidas contra el COVID-19, que se encuentren vigentes en el momento de la actividad a desarrollar, ya sea de ámbito local, autonómico y/o estatal.

**Primero. -** Aprobar la organización por parte de este Ayuntamiento de la Fiesta de Nochevieja a celebrar el próximo 31 de diciembre de 2021, en horario de 12:00 – 23.49 h y el día 1 de enero de 2022 en horario de 00.00 a 08.00, en la Sala Multiusos de la Sala Escolar M-3ª (“Polideportivo”) del CEIP Peñalta y sito en Calle Peñalta nº 6 (antes s/n), de esta localidad, sobre la base de las siguientes consideraciones:

**1ª.-** En todo habrá que respetar las prescripciones contenidas en el Decreto 167/2018 de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios, teniendo en cuenta que el aforo máximo previsto se establece en 450 personas. Del mismo modo, se deberá respetar y cumplir toda la normativa de las medidas contra el COVID-19, que se encuentren vigentes en el momento de la actividad a desarrollar, ya sea de ámbito local, autonómico y/o estatal.

## **2ª.- El Ayuntamiento se compromete a:**

- Ceder la utilización del local, propiedad de este Ayuntamiento y denominado Sala Multiusos de la Sala Escolar M-3A (“Polideportivo”) del CEIP, sito en Calle Peñalta nº 6 (antes s/n), de esta localidad, para la organización y desarrollo de la “Fiesta Fin de año 2019-”, el próximo 31 de diciembre de 2021, en horario de 12:00 – 23.49 h y el día 1 de enero de 2022 en horario de 00.00 a 08.00 h.
- Colocación y retirada de la pista de la sala, de las gomas de protección del piso.
- A verificar la suscripción de los seguros pertinentes de responsabilidad, para hacer frente a posibles daños y/o perjuicios, ya sean materiales o personales, ocasionados como consecuencia de la celebración de la fiesta, para un aforo de 450 personas que serán pagados por la empresa PACME Espectáculos
- Tramitar las autorizaciones pertinentes, incluyendo expresamente la ampliación de horario.
- Abonar a dicha empresa la cantidad de 600,00 euros (IVA, incluido) por el servicio de organización del evento.





- El Ayuntamiento no se responsabiliza de una hipotética suspensión del Evento como consecuencia de una decisión Estatal o Autonómica por el COVID 19.

### **3ª.- La empresa PACME se compromete a:**

- Presentación ante el Ayuntamiento de la documentación expuesta en el correspondiente informe de los servicios técnicos municipales.
- Adopción de cuantas medidas de seguridad sean preceptivas para este tipo de eventos.
- Contratación de seguridad privada, que mantenga el buen orden de la sala.
- Contratación de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo establecido en la referida Orden.
- Contratación de sonido y luces acordes al evento.
- Gestión de barra de bebidas y ropero.
- Pago de los derechos de Sociedad General de Autores o Entidad que le sustituya y de cualquier tipo de derecho, impuesto o tasa que se derive de la celebración del citado evento.
- Controlar la no entrada a menores de 18 años, salvo que obtenga autorización para ello.
- Una vez finalizado el evento y se haya procedido a su limpieza, personal del Ayuntamiento, en compañía de la empresa, procederá a la revisión de las instalaciones cedidas, con el objeto de comprobar que no se hayan producido desperfectos obligándose el organizador, caso de haberlos, a su total reparación o restitución.
- Con independencia de lo anterior, dicha mercantil viene obligado a cumplir y respetar las directrices que pudiera dar cualquier órgano de las Administraciones Públicas, con competencia en esta materia y en especial con los requisitos que se establezcan, en las autorizaciones pertinentes que se tramiten por este Ayuntamiento.
- A la mayor brevedad posible presentará a la Guardia Civil del puesto de Buitrago del Lozoya la siguiente documentación:
  - ✓ Filiación fiscal de la empresa.
  - ✓ Datos de la persona que organiza el evento.
  - ✓ Copia del seguro de Responsabilidad Civil.
  - ✓ Datos de la empresa de seguridad y sus integrantes.

En el supuesto de que el evento no se pueda celebra por circunstancias de fuerza mayor, o se reduzca el aforo, el Ayuntamiento quedará eximido de cualquier tipo de responsabilidad al respecto a tal efecto La empresa PACME, deberá suscribir un seguro de suspensión de la actividad.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Antes de entrar en el estudio del último punto del Orden del Día, por el Sr. Alcalde, manifiesta que de acuerdo con la Conclusión Tercera del informe jurídico externo emitido como consecuencia del requerimiento efectuado por el Tribunal de Cuentas, el pasado 4 de noviembre de 2021, en procedimiento reintegro por alcance núm. A90/2021, Conclusión que literalmente transcrita dice:





*Tercera.- Deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo a adoptar por el pleno municipal sobre formalización de la demanda, el Sr. Concejal y exalcalde Don Ángel Martínez Herrero y el Sr. Secretario municipal Don Jesús Ignacio González González, al ser considerados en el acta de liquidación provisional responsables directos y solidarios de un presunto alcance en los caudales públicos del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, sin perjuicio de lo que se declare en fase jurisdiccional.”*

*A la Vista de ello, el Concejal Don Ángel Martínez Herrero y el Secretario Interventor Don Jesús Ignacio González González, abandonan el Salón de Plenos, toda vez que se van a abstener en participar en el estudio del siguiente asunto, incluido en el Orden del Día. Por lo que abandonan el Salón de Actos del Ayuntamiento*

Como consecuencia de la obligada abstención del Secretario que suscribe, y con el fin de que el Pleno Municipal pueda seguir desarrollándose, se incorpora en este momento la Funcionaria municipal D<sup>a</sup> Mercedes García Martín, la cual ha sido habilitada al efecto, mediante Resolución, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de fecha 16 de noviembre por la que designa, con carácter accidental para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria – Intervención del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya a Doña Mercedes García Martín.

A continuación, se procede a estudio del siguiente asunto incluido en Orden del Día, resolviéndose este como a continuación se indica.

#### **4º.-ADOPCIÓN DEL PRECEPTIVO ACUERDO PLENARIO DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE NÚM. A90/2021.**

Atendido que el origen del procedimiento de reintegro por alcance núm. A90/2021, es el escrito presentado ante el Tribunal de Cuentas por miembros del grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, en el que se ponían de manifiesto presuntas irregularidades en el pago de indemnizaciones por gastos de desplazamiento, en relación a una compensación efectuada por la corporación.

Vista la tramitación de las actuaciones previas nº 135/19, en las que se personó, Don Tomás Fernández Vidal, en su calidad de representante legal del Ayuntamiento, Don Ángel Martínez Herrero, anterior alcalde de la corporación, Don Jesús Ignacio González González, Secretario Interventor del ayuntamiento y el Ministerio Fiscal, se formuló acta de liquidación provisional el 1 de marzo de 2021 con la siguiente conclusión:

*“Del examen de toda la documentación incorporada a estas Actuaciones Previas, resulta en conclusión que los hechos mencionados anteriormente reúnen los requisitos establecidos en los artículos 49, 59.1 y 72 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, para generar responsabilidad contable por alcance, en los términos que a continuación se expresan:*

*1.- Se consideran responsables directos y solidarios de un presunto alcance en los caudales públicos del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya a Don Ángel Martínez Herrero, ex Alcalde-Presidente, y a Don Jesús Ignacio González González, ex Secretario-Interventor.*



2.- El citado presunto alcance asciende a 2.342,29 € de principal, a lo que hay que sumar los intereses legales desde la fecha en que se efectuó la compensación, sin perjuicio de precisar en su momento la cantidad correspondiente por intereses legales calculados, de manera previa y provisional, desde la fecha de la realización de la compensación de la cantidad objeto de este Acta y la actualización de los intereses que se produzcan hasta la celebración de la fecha de la Liquidación Provisional.

Todo lo anterior sin perjuicio de que en la fase jurisdiccional posterior pueda declarar la Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Tercero de la Sección de Enjuiciamiento a quien por turno de reparto ha correspondido el conocimiento de los hechos objeto de estas Actuaciones Previas”.

Atendido que con fecha 5 de octubre de 2021, una vez se personó en tiempo y forma, mediante representación Letrada, en dicho procedimiento, se formalizó por el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya escrito de demanda ante la Sección de Enjuiciamiento-Departamento 1 del Tribunal de Cuentas.

Visto que el 4 de noviembre de 2021 se remitió al ayuntamiento diligencia de ordenación del Tribunal de Cuentas con el siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de demanda presentado por el representante procesal del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, recibido en este Tribunal con fecha 5 de octubre de 2021 y habiéndose apreciado que el escrito de demanda no viene acompañado del preceptivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano delegado para el ejercicio de acciones judiciales en el presente procedimiento, previo dictamen del Secretario, o en su defecto, de la Asesoría Jurídica o de un Letrado, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; procede en Derecho y acuerdo: Conceder al representante procesal del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, en virtud del artículo 65, apartado 1, de la citada Ley de Funcionamiento de este Tribunal y del artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, un plazo de diez días para que subsane el citado defecto procesal, y con su resultado se acordará”.

Atendido que, por esta Alcaldía, se solicitó informe jurídico externo al despacho de abogados adjudicatario del contrato menor de servicios consistente en el asesoramiento jurídico.

Visto el contenido del referido informe donde se establece:

“A la vista de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya ha sido parte en las actuaciones previas, que en el acta de liquidación provisional se expresa que los hechos reúnen los requisitos establecidos en los artículos 49.1 y 72 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas para generar responsabilidad contable por alcance, siendo parte perjudicada el ayuntamiento, estima este letrado que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local conforme al cual **“las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”**.

Tal obligación se contiene igualmente en el artículo 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aludiendo al mismo art. 54.3



del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, cuando expresa que **“los acuerdos para el ejercicio de acciones para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del secretario o, en su caso, de la asesoría jurídica y, en defecto de ambas, de un letrado.**

A juicio del letrado que suscribe, y que somete a cualquier otro mejor fundado en derecho, procede extraer las siguientes,

CONCLUSIONES:

Primera. - Resulta procedente la formulación de demanda ante el Tribunal de Cuentas, en el procedimiento de reintegro por alcance nº A90/2021, en nombre del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, en aplicación de la obligación de las entidades locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes o derechos.

Segunda. - Se considera órgano competente para acordar la formulación de la demanda el pleno municipal.

Tercera. - Deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo a adoptar por el pleno municipal sobre formalización de la demanda, el Sr. Concejal y exalcalde Don Ángel Martínez Herrero y el Sr. Secretario municipal Don Jesús Ignacio González González, al ser considerados en el acta de liquidación provisional responsables directos y solidarios de un presunto alcance en los caudales públicos del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, sin perjuicio de lo que se declare en fase jurisdiccional.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda, de fecha 16 de noviembre de 2021, del que se abstuvieron de participar El Concejal Don Ángel Martínez Herrero y el Sr. Secretario municipal Don Jesús Ignacio González González, .

Se produce un amplio cambio de impresiones en la que hacen uso de la palabra los presentes manifestando su parecer al respecto.

Por el Concejal Don Enrique Saturnino Flores Fernández, manifiesta que va a proceder a dar lectura a un comunicado.

El Sr. Alcalde le pregunta que, si quien firma el comunicado es el Grupo Popular...

El Concejal Sr. Flores Fernández, manifiesta que el comunicado, lo suscriben los Concejales de la oposición.

El Sr. Alcalde dice, entonces el Grupo Popular.

El Concejal Sr. Flores Fernández. Aclara que el comunicado lo suscriben los Concejales presentes a título personal.

Procediendo a la lectura al comunicado que dice así:

“Ante el asunto a tratar en el punto 4 del pleno de hoy 16 de noviembre de 2021 en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya convocado con carácter de extraordinario por el Excmo. Sr





*Alcalde del municipio, cuyo tenor literal es "ADOPCION DEL PRECEPTIVO ACUERDO PLENARIO DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE NÚM. A90/2021", queremos dejar constancia de:*

*1.- Según la documentación aportada el mismo es contra el procedimiento iniciado por el Tribunal de Cuentas para dirimir posible responsabilidad contable por alcance de forma solidaria en este caso por el exalcalde Don Ángel Martínez.*

*2.- Según la documentación aportada, consta informe jurídico de despacho Ledesma y Asociados contratado por el Ayuntamiento de Buitrago, que dice expresamente en su apartado conclusiones:*

*"Primera.- Resulta procedente la formulación de demanda ante el Tribunal de Cuentas, en el procedimiento de reintegro por alcance nº A90/2021, en nombre del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya en aplicación de la obligación de las entidades locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes o derechos.*

*Segunda.- Se considera órgano competente para acordar la formulación de la demanda el pleno municipal.*

*Tercera.- Deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo a adoptar por el pleno municipal sobre formalización de la demanda, el Sr. Concejal y exalcalde Don Ángel Martínez Herrero y el Sr. Secretario municipal Don Jesús Ignacio González González, al ser considerados en el acta de liquidación provisional responsables directos y solidarios de un presente alcance en los caudales públicos del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, sin perjuicio de lo que se declare en su jurisdicción"*

*3.- En la documentación constan todos los antecedentes sobre el citado procedimiento y por tanto no consideramos necesario repetirlos en este escrito, si bien puesto que la demanda del Ayuntamiento está motivada por el recurso presentado tanto por parte de nuestro compañero, como por la de otra parte responsable solidaria y que da lugar a la demanda presentada por Don Francisco San Julián Carmona, letrado del ICAM, número de colegiado 68500, en nombre de la representación del Excmo. Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y sin menoscabo a los argumentos que en su defensa alegará a lo largo del procedimiento y quiere manifestar, por su importancia actual lo siguiente:*

*1.- Angel Martínez ha ostentado el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya entre el año 2007 y 2019. Durante todo ese periodo nunca ha dispuesto ni tenido vehículo medio de transporte dependiente del Ayuntamiento, así como tampoco nunca ha gozado de medio de pago dependiente del Ayuntamiento, por lo tanto, todos aquellos gastos que ha tenido que satisfacer de manera inmediata para gestiones municipales (tales como desplazamientos, pago de parkings, etc) los ha tenido que soportar de forma inicial de forma personal.*

*2.- Con una frecuencia de 1 ó 2 veces al año, daba traslado a la Técnico de Contabilidad del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, un extracto de los desplazamiento realizados con su vehículo particular con objeto de gestiones municipales, así como de los gastos que pudieran derivarse y de los que exclusivamente conservara y pudiera acreditar el gasto (tales como tickets de parking), con objeto de que la contabilizase como procediera en la contabilidad*







municipal. Sobre la inclusión de estos gastos en la contabilidad municipal manifestará en el momento procesal oportuno las consideraciones al respecto.

3.- En ningún momento se le solicita procediese de otra manera, ni ampliara o justificara de otra manera la parte documental que aportaba, que era copia impresa y señalada por él en aquellas citas que suponían gestiones municipales según su agenda electrónica Google Calendar y justificantes documentales de los pagos en parkings o similares.

4.- Durante estos años la asistencia jurídica al Ayuntamiento y el asesoramiento al alcalde correspondía principalmente al Técnico municipal, siendo abogado contratado por la Mancomunidad de Servicios Valle Norte para soporte y asesoramiento de los diferentes Ayuntamientos, que componían la citada Mancomunidad como era el caso de Buitrago del Lozoya.

5.- El Técnico Municipal recibió encargo por su parte de atender y solucionar ese asunto de los suplididos y gastos asumidos por la alcaldía en el ejercicio de sus funciones entre los años 2007 y 2019, y que estaban y siguen pendiente de abonar de todos estos años. Además debemos manifestar que actualmente no dispone de esta documentación justificativa, que pasó de las manos de la responsable de contabilidad a las suyas en abril del 2019. Es decir, este asunto debería haber estado solucionado o al menos informado y asesorado por parte de este letrado desde hace años.

6.- El Técnico Municipal, formó parte de la redacción del informe de Secretaría- Intervención que solicitaba el 22 de julio de 2019 el archivo de las actuaciones, aportando diversa Documentación al respecto, ante la Diligencia de ordenación de 23 de julio de 2019 del Tribunal de Cuentas.

7.- Por lo tanto y como conclusión deducimos que el Técnico Municipal, fue el encargado de atender jurídicamente este asunto del que es conocedor desde el principio. Es decir, tenía la misión de asesorar jurídicamente al Alcalde entre 2007 y 2019 en este asunto, de proponer solución al mismo una vez fue puesto de manifiesto y además el encargado de atender el resto de posibles gastos pendientes de abonar al anterior alcalde de Buitrago del Lozoya que hasta donde sabemos es quien tiene la documentación que lo soporta. Queremos manifestar que además a la pregunta concreta que le realizó de qué ocurría con sus gastos pendientes en el Ayuntamiento al margen de los que están en tela de juicio en este procedimiento su contestación fue “el Ayuntamiento actual no te los vas a pagar”.

4.- Por lo tanto y como punto final quisiéramos exponer nuestra duda y oposición a que sea el Técnico Municipal quien represente al Ayuntamiento en este procedimiento por posible conflicto de intereses. No obstante se acatará lo indicado por el informe jurídico de Ledesma y Asociados sobre la abstención en este punto del Pleno en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo a adoptar por el pleno municipal sobre formalización de la demanda, por parte del compañero concejal Ángel Martínez Herrero.

Una vez concluida la lectura del escrito antes transcrito, se produce un amplio cambio de impresiones, haciendo uso de la palabra los miembros corporativos, manifestando su opinión al respecto, tras lo cual se somete el asunto a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)

Número de Concejales presentes, en este momento: Ocho (8)

Documento firmado electrónicamente con certificado nº 25642A111431448189277





Votos emitidos: Ocho (8)  
Votos válidos: Ocho (8)  
Votos a favor: Cinco (5), Tres (3) PSOE y Dos (2) IU MeP.  
Abstenciones: Uno (1), PP  
Votos en Contra: Dos (2), PP.

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

**Primero.-** Resulta procedente la adopción y ejercicio de acciones judiciales y por ende la formulación de demanda instada ante el Tribunal de Cuentas, en el procedimiento de reintegro por alcance nº A90/2021, en nombre del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, en aplicación de la obligación de las entidades locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes o derechos.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto, en defensa de los bienes y derechos de este Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos de los que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos, de lo que como Secretario, Certifico.



Documento Firmado Electrónicamente - CSV:266182A5-175F-498D-96BC-8FCB5673698C-892777